



CONVOCATORIA

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018

EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

TE INVITA A HACER OBSERVACIÓN ELECTORAL



Con fundamento en los artículos 1, párrafo tercero y 41 párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 numeral 2; 25, numeral 1; 26, numeral 1; 29; 30, numerales 1, incisos a), d), e), f) y g) y 2; 31, numerales 1 y 4; 33, numeral 1; 35; 68, numeral 1, inciso e); 70 numeral 1, inciso c); 79, numeral 1, inciso g); 80, numeral 1, inciso k); 217, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 186 al 213 del Reglamento de Elecciones (RE); y de conformidad con lo establecido en el acuerdo INE/CG385/2017 y los artículos 30, numerales 2, 3, y 4; 31; 32 párrafo 1, fracción I; 38 fracciones I y XXIX; 149 numerales 1,2,3, y 5, párrafo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca (LIPEEO).

CONVOCA:

A las y los ciudadanos mexicanos que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 217, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 188, numeral 1 del Reglamento de Elecciones y 149 numeral 6, párrafo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca que deseen participar como Observadoras y Observadores Electorales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el Estado de Oaxaca, a solicitar su registro y presentar su documentación conforme a las siguientes:

BASES:

Primera. De los Participantes.

1. La solicitud podrá ser presentada individualmente o a través de la organización de observación electoral a la que pertenezcan.
2. En caso que la solicitud sea presentada por una organización de observación electoral, la dirigencia o representantes de la organización, incluirán una relación de la ciudadanía interesada pertenecientes a ella, así como las solicitudes individuales debidamente requisitadas.

Segunda. De las solicitudes.

1. Las personas que deseen ejercer su derecho a participar como Observadoras y Observadores Electorales deben sujetarse a lo siguiente:
 - Obtener su acreditación ante la autoridad electoral.
 - Señalar en su escrito de solicitud sus datos de identificación personal y manifestación expresa de que se conducirá conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad y sin vínculos a partido u organización política alguna.
 - Los derechos, obligaciones y sanciones correspondientes a la observación electoral se estipulan en los artículos 217, numeral 1, incisos e), h), i), j) de la LEGIPE; 204 del RE y 149 numerales 7, y 8 de la LIPEEO.
 - Presentar su solicitud de forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan ante las y los Presidentes del Consejo Local o Distritales correspondientes del Instituto Nacional Electoral (INE) o en su caso, ante la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, quien recibirá y dará trámite las solicitudes de acreditación que se presenten.
 - Las solicitudes para el registro podrán obtenerla en la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, sito en la calle Gardenias número 210, de la Colonia Reforma en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca o a través de la página de internet: www.ieepco.org.mx donde se explican los pasos a seguir.

Tercera. De los Requisitos.

- I. Ser ciudadano o ciudadana mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. No ser, ni haber sido integrante de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los tres años anteriores a la elección;
- III. No ser, ni haber sido candidato o candidata a puesto de elección popular en los tres años

anteriores a la elección, y

- IV. Asistir a los cursos de capacitación, preparación o información que impartan el INE y en su caso, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca o las propias organizaciones a las que pertenezcan.
- V. No encontrarse en los supuestos de los artículos 205 y 206 del RE.

Cuarta. De los Documentos a presentar.

- La ciudadanía mexicana interesada en obtener la acreditación como Observadoras y Observadores Electorales, deberá presentar los documentos que se citan a continuación:
- Solicitud de acreditación en el formato correspondiente.
- Escrito bajo protesta en el que manifieste que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 217, numeral 1, inciso d), de la LGIPE y 188 del RE.
- Dos fotografías recientes tamaño infantil de la persona solicitante.
- Copia de la credencial para votar.

Quinta. De los Plazos.

De conformidad con el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Local Ordinario en el Estado de Oaxaca se estará a lo siguiente:

- Las solicitudes de acreditación como Observadoras y Observadores Electorales, se recibirán en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 31 de mayo de 2018, y en sus Consejos Distritales y Municipales Electorales una vez que se encuentren instalados.
- Una vez concluida la revisión de las solicitudes, se notificará a la persona solicitante para que asista al curso que será impartido por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta al 10 de junio de 2018.
- Una vez que se acredite el curso de capacitación, el Consejo Local y los Consejos Distritales del INE aprobarán las solicitudes de las y los ciudadanos que cumplan con los requisitos previstos y entregarán las acreditaciones correspondientes.

Informes:

01 951 50 206 30
ext. 274

Gardenias #210, Col. Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax.

www.ieepco.org.mx

